

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 14 (catorce) de agosto de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; los CC. JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada de la C. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa y lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO 2014. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO**

ALCOHÓLICO NÚM. 795. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA LUISA MORENO FALCON, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS ARREOLA TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN Y AMPLIACION DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS ESPARZA AVILA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE FIESTAS INFANTILES. **8.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A MM DURANGO INVERSIONES S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 1401, ZONA CENTRO, PARA HOTEL. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. EDGAR SOTO ROQUE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DIVISIONAL DE LA CFE, LA ACTUALIZACIÓN DEL USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN EL POBLADO LA FLOR, ADSCRITO A LA COMUNIDAD DE SANTIAGO BAYACORA, MUNICIPIO DE DURANGO. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER REYES ORTIZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE ELEAZAR GARCÍA NO. 507, COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES. **12.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA CONSTITUCION DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **14.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL TERCER BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO 2014. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Mayo-Junio de 2014, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 18 de Julio de 2014, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de

Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Mayo-Junio de 2014, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al tercer bimestre de 2014; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Junio la cantidad de: \$794'705,221.61 (Setecientos noventa y cuatro millones setecientos cinco mil doscientos veintiún pesos 61/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$899'166,471.27 (Ochocientos noventa y nueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 27/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$104'461,249.66 (Ciento cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 66/100 m.n.), o sea un 11.61% (once punto sesenta y uno por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 11.61% (once punto sesenta y uno por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 11.26% (once punto veintiséis por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 20.34% (Veinte punto treinta y cuatro por ciento); Productos, con 48.18% (Cuarenta y ocho punto dieciocho por ciento); Aprovechamientos, 38.59% (treinta y ocho punto cincuenta y nueve por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 8.15% (ocho punto quince por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$919'981,014.72 (Novecientos diecinueve millones novecientos ochenta y un mil catorce pesos 72/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$731'887,127.20 (Setecientos treinta y un millones ochocientos ochenta y siete mil cientos veintisiete pesos 20/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$188'093,887.52 (Ciento ochenta y ocho millones noventa y tres mil ochocientos ochenta y siete pesos 52/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 20.00% (veinte por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinó el 82.53% (ochenta y

dos punto cincuenta y tres por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 17.47% (diecisiete punto cuarenta y siete por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio de 2014, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de \$899'166,471.27 (Ochocientos noventa y nueve millones ciento sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos 27/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$731'887,127.20 (Setecientos treinta y un millones ochocientos ochenta y siete mil ciento veintisiete pesos 20/100 m.n.), y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$186'121,528.25 (Ciento ochenta y seis millones ciento veintiún mil quinientos veintiocho pesos 25/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$200'667,613.14 (Doscientos millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos trece pesos 14/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del tercer bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2014. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYERA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: "...Compañeras y compañeros del Ayuntamiento de Durango. En relación con el informe bimestral mayo-junio de la cuenta pública del gobierno municipal de Durango, deseo razonar mi voto en contra de su aprobación. La convicción y sospecha ciudadana es que los gobiernos no son honestos y se roban el dinero. La única forma de demostrar que esto no es cierto es cumpliendo la ley y lograr la mayor transparencia y rendición de cuentas posibles. Por eso Sr. Presidente Municipal, a punto de cumplir su primer año de gobierno, no es posible que sus funcionarios no sean capaces de cumplir con lo que establece el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, nuestro ordenamiento más importante y que dice así: "La administración de la hacienda municipal se delega en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como los informes preliminares, la cuenta pública de gasto anual del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla. Los informes preliminares financieros de la administración pública municipal deberán presentarse bimestralmente al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda". Por lo que dieron entregarnos la información desde el pasado 20 de julio y no 18 días después del plazo establecido por el Bando y no por criterios personales. Este mal hábito parece no quitarse. Por eso sería bueno Sr. Alcalde que pudiera girar de nuevo y por escrito, la instrucción correspondiente, para que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas entregue la información en tiempo y forma como marca el Bando Municipal. Y tener el tiempo suficiente no solo para analizar la información sino para que se aclaren todas nuestras dudas. Pues tal parece que esa costumbre de entregar la información de último momento tiene la intención de ocultar deficiencias o irregularidades. De lo que alcanzamos a detectar ubicamos que por primera vez se consigna dentro del apartado de Deudores diversos a la oficina de usted, Presidencia Municipal, con un saldo deudor por 356 mil 608 pesos. Que es un apartado que generalmente consigna gastos por comprobar, sin precisar a que corresponde esta deuda. Lo que esperamos se aclare y subsane. Se sigue presentando una grave deficiencia recaudatoria el Derecho por Servicio Público de Iluminación. Es decir el

programa municipal de renovación del alumbrado público, que prometió ser autofinanciable, es un total fracaso. No solo porque ya hemos pagado por este servicio 39 millones, rebasando los seis millones de pesos presupuestado, sino que además pagamos 2 millones y medio más por el pago de este crédito. En suma, pagamos al bimestre cerca de 9 millones de pesos de un proyecto de alumbrado que ha sido un fracaso, porque además estas lámparas alumbran mal. Con relación a la obra pública se registra solamente la ejecución del 21.19% del presupuesto autorizado, ya que al mes de junio se presupuestó ejercer 78 millones 184 mil pesos y solo se han ejercido 3 millones 421 mil pesos. Otros conceptos que hay por desfases por más de 32 millones de pesos de lo presupuestado, también el aumento en la deuda a proveedores y otras deudas por pagar. Nos llevan a expresar un voto en contra de la aprobación del informe preliminar del bimestre mayo y junio de la cuenta pública del municipio de Durango. Es cuanto". Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ dice lo siguiente: "... Con el permiso de la Presidencia. A nombre de los regidores que integramos la fracción del partido revolucionario institucional, quiero manifestar a este pleno, que hemos realizado el análisis del informe sobre el estado de las finanzas públicas del bimestre mayo - junio y encontramos con agrado, que los compromisos que el presidente municipal sostuvo con la ciudadanía para el saneamiento de las finanzas municipales se van cumpliendo. En este bimestre, se alcanzó un ahorro neto del ejercicio de 200.67 millones de pesos, donde destacan la disminución del 45.5% en la deuda a proveedores al bajar de 90 a 49 millones de pesos en lo que va del ejercicio fiscal, y la reducción de la deuda municipal en 6 millones de pesos, en relación con el bimestre anterior. Sabiendo que el principal aval de un Gobierno Municipal es la confianza ciudadana que se refleja en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, dimos cuenta que al mes de junio, la recaudación se presenta por el orden de los 899.17 millones de pesos, de los cuales destacan los 194.53 millones de pesos recaudados del impuesto predial, provenientes de 115,184 cuentas pagadas de 140,000 cobrables, estimadas para este ejercicio, lo que representa un 92.19% del total presupuestado. Esto, sin duda, refleja un alto respaldo ciudadano al proyecto de gobierno que encabeza en Durango el Doctor Esteban Villegas. Otra comparativa que nos parece necesario destacar, es la del avance en la recaudación del ingreso proyectado, sobre el avance en el ejercicio de los egresos presupuestados, ya que se tiene un 53.22% de ingresos contra un 43.25 % de egresos ejercidos al mes de junio. Compañero Síndico y Regidores. Debemos reconocer que el manejo responsable y eficiente de los recursos públicos y la política de austeridad administrativa implementada por nuestro presidente municipal van dando resultados. Ya que en una comparativa que comúnmente refleja valores de 80 - 20 entre la obra pública y el gasto social, y por otro lado el gasto administrativo, sobresale que en este bimestre la aplicación del presupuesto ejercido arroja un 82.53% para obra pública y gasto social, contra un 17.47% de gasto administrativo. Estos datos que he mencionado, desde nuestro enfoque, reflejan un manejo financiero sólido, orientado a la atención de las prioridades administrativas y sociales que nos llevarán a la consolidación del proyecto ciudadano de este gobierno 2013 - 2016. Por estas razones, el voto de los regidores que integramos la fracción del PRI en este Ayuntamiento, será sin duda alguna, a favor del dictamen que se presenta. Es cuanto presidente." Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: "...Es importante aclarar uno de los conceptos que manifestó la compañera Regidora y que se refiere a la obra pública, creo que desde que llevo a cabo la sesión de la Comisión de Hacienda ella puntualizó mucho que la obra pública realizada apenas si sumaba poco más de tres millones de pesos, en esta ocasión

se explicó cuál es la mecánica que por costumbre se realiza en la situación de la obra pública, en el sentido que obra pública si hay y es la que faltaba por ejercer respecto al ejercicio fiscal 2013, en este sentido también se explicó que la obra pública del municipio 2014, está ya aprobada por el Ayuntamiento, y yo si como información quiero decirles y como miembro del Copladem que apenas el 22 de junio fue la reunión para llevar a cabo la aprobación de las obras, quiero decirles que van a ser 649.5 millones en obras que son 278 obras y acciones en dos rubros que son los fundamentales en fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal con todas las mezclas que lleva y el programa normal municipal, ahí vamos a encontrar 278 obras y acciones de urbanización municipal, programa Hábitat, programa de rescate de espacios públicos, mantenimiento pluvial, contingencias económicas, electrificación, programas de obras del medio rural, se está en tiempos en función de la costumbre que desde hace muchos años se tiene, es decir también la federación tarda en aportar sus recursos, el estado en aportar sus recursos y el municipio no fue la excepción, más como ustedes lo saben ahora logramos en suerte que la extensión presupuestal nos obligó al principio al principio solicitar apoyos del FAIS por los 72 millones de pesos y que a la postre los pudimos transformar en 60 millones de crédito y que fue lo que nos permitió poder conjugar este programa que insisto es de 649.5 millones y que comprende 278 obras, en estos momentos hay unas obras de adjudicación directa que ya están asignadas hay licitaciones que se están llevando a cabo como lo informó la Contralora Municipal, entonces obra pública va haber creo yo como en ningún año y eso demuestra el espíritu que tiene el Presidente Esteban de cumplirle al pueblo de Durango.”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría. Con 12 votos a favor, 2 abstenciones de los CC. EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor y 4 votos en contra de los CC. LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la Adecuación de la Ley de Ingresos, Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 27, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES Con fecha 31 de octubre de 2013, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Con fecha 27 de Noviembre de 2013, el H. Congreso del Estado,

autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2014, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar, misma que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mediante el Decreto No. 82 del día 19 de Diciembre de 2013. La distribución de los recursos de participaciones a los Municipios del Estado de Durango, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3, el día 9 de enero de 2014; Con fecha 23 de enero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 7 Bis, la distribución de los recursos de los Fondos Federales del Ramo 33 entre los Municipios del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014; con fecha 12 de Febrero de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13, de fecha 12 de Febrero de 2014, la autorización al Municipio de Durango, para gestionar y contratar un Financiamiento Neto adicional al FAISM, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$72'853,819.00 (Setenta y dos millones ochocientos cincuenta y tres mil, ochocientos diecinueve pesos 00/100 m.n.); con fecha 15 de Enero de 2014, se formaliza el Convenio Específico para el Otorgamiento del SUBSEMUN y con fecha 18 de Junio de 2014 se autorizó por el congreso del estado la contratación de un crédito por \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 m.n.) para el ejercicio 2014, de acuerdo con el decreto 169 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 50 Bis de fecha 22 de Junio de 2014. Derivado de que estos conceptos modifican los montos de los recursos aprobados en la propia ley, este H. Ayuntamiento procede a hacer las Adecuaciones a la Ley de Ingresos y las Modificaciones y Transferencias al Presupuesto de Egresos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número 2652.07/2012, de fecha 18 de Julio del presente año, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y noveno transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2014. SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 140, establece que; "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal, y se formularán de acuerdo a programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización, de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada ayuntamiento deberá publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial de Gobierno en el Estado y en sus estrados; así mismo en las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo". TERCERO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por el Director Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de

transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	LI APROBADA	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	LI MODIFICADA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,080,000.00	0.00	0.00	1,080,000.00
Sobre Diversiones y Espectáculos	724,034.32	0.00	0.00	724,034.32
Intervenciones	355,965.68			355,965.68
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	211,000,000.00	0.00	0.00	211,000,000.00
Impuesto del Ejercicio	190,000,000.00	0.00	0.00	190,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	21,000,000.00	0.00	0.00	21,000,000.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	72,400,000.00	0.00	0.00	72,400,000.00
Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes	1,900,000.00	0.00	0.00	1,900,000.00
Sobre el Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	70,500,000.00	0.00	0.00	70,500,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
Recargos	20,000,000.00	0.00	0.00	20,000,000.00
IMPUESTOS	304,480,000.00	0.00	0.00	304,480,000.00

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
De las Contribuciones por Mejoras	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,509,999.99	0.00	0.00	7,509,999.99
Por la canalización de Instalaciones subterráneas, de casetas telefónicas y postes de luz	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Por establecimiento de Instalaciones de Mobiliario Urbano y Publicitarios en Vía Pública	2,600,000.01	0.00	0.00	2,600,000.01
Estacionamiento de Vehículos	3,999,999.98	0.00	0.00	3,999,999.98
Mercado Gómez Palacio	847,732.65	0.00	0.00	847,732.65
Mercado Independencia	34,692.88	0.00	0.00	34,692.88
Mercado San José	17,574.47	0.00	0.00	17,574.47
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	169,690,000.00	0.00	0.00	169,690,000.00
Por servicio de rastro	120,000.01	0.00	0.00	120,000.01
Inhumaciones	150,091.37	0.00	0.00	150,091.37
Derecho de Fosas a Perpetuidad	824,758.28	0.00	0.00	824,758.28
Exhumaciones	266,034.71	0.00	0.00	266,034.71
Reinhumaciones	243,561.67	0.00	0.00	243,561.67
Restos de Nichos y Gavetas a Perpetuidad	1,535,148.58	0.00	0.00	1,535,148.58
Construcción de Fosas	433,582.58	0.00	0.00	433,582.58
Monumentos	245,137.91	0.00	0.00	245,137.91
Traslado de Cadáveres	5,160.36	0.00	0.00	5,160.36
Construcción de Lozas	296,524.53	0.00	0.00	296,524.53

Otros Servicios del Panteón	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Construcciones Reconstrucciones Reparaciones y Demoliciones	7,500,000.00	0.00	0.00	7,500,000.00
Sobre fraccionamientos	1,650,000.00	0.00	0.00	1,650,000.00
Por cooperación para obras públicas	6,800,000.00	0.00	0.00	6,800,000.00
Por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	3,800,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
Expedición	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
Refrendos	77,950,000.00	0.00	0.00	77,950,000.00
Movimientos de Patentes	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Expedición de Otras Licencias y Refrendos	5,950,000.00	0.00	0.00	5,950,000.00
Por apertura de Negocios en Horas Extraordinarias	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Inspección y Vigilancia	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios catastrales	9,000,000.00	0.00	0.00	9,000,000.00
Por certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas	700,000.00	0.00	0.00	700,000.00
Por Servicio Público de Iluminación	45,500,000.00	0.00	0.00	45,500,000.00
Hospital del Niño	3,832,964.64	0.00	0.00	3,832,964.64
Servicio de Alimentos Hospital	110,954.75	0.00	0.00	110,954.75
Servicios Sanitarios	230,002.99	0.00	0.00	230,002.99
Alberque Animal	26,077.62	0.00	0.00	26,077.62
ACCESORIOS DE DERECHOS	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
Recargos Catastro	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
OTROS DERECHOS	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
Sobre Vehículos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Otros derechos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
DERECHOS	177,255,000.00	0.00	0.00	177,255,000.00

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	4,183,461.46	0.00	0.00	4,183,461.46
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO	4,183,461.46	0.00	0.00	4,183,461.46
Cineteca	265,661.07	0.00	0.00	265,661.07
Alberca Olímpica	1,428,821.17	0.00	0.00	1,428,821.17
Gimnasio Zahuatoba	191,204.73	0.00	0.00	191,204.73
Parque Guadiana	714,313.03	0.00	0.00	714,313.03
Por créditos a favor del Municipio	1,563,461.46	0.00	0.00	1,563,461.46
Rendimientos Financieros	913,461.46	0.00	0.00	1,563,461.46
Por créditos a favor del Municipio	650,000.00	0.00	0.00	650,000.00
Por venta de bienes mostrencos y abandonados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Los que se obtengan de la venta de objetos recogidos por autoridades municipales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	4,193,461.46	0.00	0.00	4,193,461.46

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE				
MULTAS	29,510,000.00	0.00	0.00	29,510,000.00
Multas de Inspectores	977,904.76	0.00	0.00	977,904.76
Multas de Obras Públicas	8,718.77	0.00	0.00	8,718.77
Multas de Estacionómetros	3,226,095.07	0.00	0.00	3,226,095.07

Multas de Servicios Públicos	2,214.25	0.00	0.00	2,214.25
Multas de Tránsito	22,936,027.49	0.00	0.00	22,936,027.49
Multas de Inspección de Policía	2,349,039.66	0.00	0.00	2,349,039.66
Multas Federales no Fiscales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Aportaciones Protección Civil	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Otros Donativos	0.00	0.00	0.00	0.00
Registro de Peritos	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportación Fianzas	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportación Licitaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
Carta Urbana Plan Director	0.00	0.00	0.00	0.00
Alineación y Números Oficiales	0.00	0.00	0.00	0.00
Parque Guadiana	0.00	0.00	0.00	0.00
Relleno Sanitario	0.00	0.00	0.00	0.00
Empadronamiento	0.00	0.00	0.00	0.00
Examen de Manejo	0.00	0.00	0.00	0.00
Registro de Títulos y Fierros	0.00	0.00	0.00	0.00
Reposición de Daños al Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingreso Camión Turístico	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingreso Casa de la Plata	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones de Promoción Turística	0.00	0.00	0.00	0.00
Permisos y Anuncios	0.00	0.00	0.00	0.00
Dictamen Protección Civil	0.00	0.00	0.00	0.00
Dictamen Salud Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
"Sello de Calidad Durango"	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Cooperaciones Gobierno Federal, Del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas De Participación Estatal Y Cualquier Otras Personas	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	1,210,000.00	0.00	0.00	1,210,000.00
No Especificados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Regalías por Biogas	1'200,000.00	0.00	0.00	1,200,000.00
APROVECHAMIENTOS	30,740,000.00	0.00	0.00	30,740,000.00

PARTICIPACIONES FEDERALES	634,325,536.000	1,223,777.00	8,894,116	626,655,197.00
Fondo General de Participaciones	421,594,274.00	0.00	6,097,863.00	415,496,411.00
Fondo de Fiscalización	22,011,451.00	189,751.00	0.00	22,201,202.00
Fondo de Fomento Municipal	160,098,756.00	0.00	1,767,588.00	158,331,168.00
Fondo Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	495,300.00	245,854.00	0.00	741,154.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	8,594,968.00	0.00	26,096.00	8,568,872.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicio, por Venta de Gasolina y Diesel	18,060,213.00	0.00	1,002,569.00	17,057,644.00
Impuesto Sobre Automóviles nuevos	2,372,463.00	781,915.00	0.00	3,154,378.00
Fondo de Compensación ISAN	1,098,111.00	6,257.00	0.00	1,104,368.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	11,248,568.00	0.00	53,565.00	11,195,003.00
Fondo Estatal	11,248,568.00	0.00	53,565.00	11,195,003.00
APORTACIONES	404,561,911.31	14,244,994.38	41,322,983.69	377,483,922.00
Fondo Estatal Para El Fortalecimiento De Los Municipios	288,526,214.61	14,244,994.38	0.00	302,781,209.00
Fondo Estatal Para La Infraestructura Social Municipal	116,005,696.69	0.00	41,322,983.69	74,682,713.00
Aportaciones Estatales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

Aportaciones de Terceros	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
CONVENIOS	10,000.00	184,968,433.60	0.00	184,978,433.60
Otras Operaciones Extraordinarias	10,000.00	184,968,433.60	0.00	184,978,433.60
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	1,050,146,015.31	200,437,204.98	50,270,664.69	1,200,312,555.60

INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	122,853,819.00	60,000,000.00	72,853,819.00	110,000,000.00
Ingresos Por Financiamiento 2014	0.00	60,000,000.00	0.00	60,000,000.00
Ingresos Por Financiamiento Anticipo Fais	72,853,819.00	0.00	72,853,819.00	0.00
Crédito En Cuenta Corriente	50,000,000.00		0.00	50,000,000.00
INGRESOS FINANCIEROS	122,853,819.00	60,000,000.00	72,853,819.00	110,000,000.00

TOTAL INGRESOS	1,689,678,295.76	260,437,204.98	123,124,483.69	1,826,991,017.06
-----------------------	-------------------------	-----------------------	-----------------------	-------------------------

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

General por dependencia

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2013	TOTAL DE INCREMENTOS	TOTAL DE DISMINUCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIF.
CABILDO	45,477,086.38	12,468,440.19	13,050,440.19	44,895,086.38
SINDICATURA	5,571,421.94	1,051,634.12	984,634.12	5,638,421.94
CONTRALORIA	6,046,775.75	754,045.32	721,045.32	6,079,775.75
PRESIDENCIA MUNICIPAL	21,120,631.22	7,081,791.83	7,715,791.83	21,215,631.22
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,602,863.11	3,096,262.43	3,098,262.43	26,600,863.11
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	23,675,522.16	4,365,395.33	4,641,395.33	23,299,522.16
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	61,721,289.10	11,007,135.80	13,616,135.80	59,112,289.10
JUZGADO ADMINISTRATIVO	6,700,602.59	977,802.72	923,802.72	6,754,602.59
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	15,015,057.29	4,905,492.69	2,867,492.69	17,053,057.29
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	15,829,182.21	4,948,944.61	4,918,944.61	15,859,182.21
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	10,650,019.92	2,149,180.99	2,144,180.99	10,655,019.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	11,849,676.18	2,038,543.90	1,953,543.90	11,934,676.18
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	9,722,687.47	1,847,643.31	1,935,643.31	9,634,687.47
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	26,499,366.49	3,685,801.50	3,595,801.50	26,589,366.49
COORDINACION MUNICIPAL DE INSPECTORES	11,354,217.09	1,690,163.01	1,474,163.01	11,570,217.09
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	291,230,870.20	54,519,849.45	47,025,059.06	298,725,660.59
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	153,763,431.50	27,465,212.59	30,530,212.59	150,698,431.50
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	48,963,247.89	9,689,299.99	9,792,299.99	48,860,247.89
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	229,916,533.01	59,192,126.24	40,568,313.64	248,540,345.61
DIRECCION MUNICIPAL DESARROLLO ECONOMICO	8,144,888.08	1,727,049.58	1,747,049.58	8124,888.08
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	4,800,200.48	1,010,390.46	1,029,990.46	4,780,600.48
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3,011,09.67	596,502.59	644,702.59	2,962,890.67
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	6,990,201.23	1,727,009.02	1,710,009.02	7,007,201.23
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,385,015.37	489,873.54	487,073.54	2,387,815.37
INSTITUTO DE LA MUJER	5,188,540.64	1,379,658.76	1,379,358.76	5,188,840.64
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	12,778,916.58	1,604,687.67	1,442,687.67	12,940,916.58

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,796,748.53	308,553,182.28	308,553,182.28	266,796,748.53
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	73,382,440.86	13,613,856.48	13,613,856.48	73,382,440.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	165,536,119.56	278,067,258.18	278,067,258.18	165,536,119.56
AYUDAS SOCIALES	26,578,188.11	16,698,914.96	16,698,914.96	26,578,188.11
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	173,152.66	173,152.66	1,100,000.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	8,919,909.00	1,842,809.00	14,077,000.00
INVERSION PUBLICA	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334.00
INVERSION PUBLICA	156,396,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	172,380,631.24	83,497,950.34	115,987,830.84	139,890,750.74
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	129,417,290.66	74,442,061.70	102,815,341.57	101,044,010.79
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	42,963,340.58	9,055,888.64	13,172,489.27	38,846,739.95
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES SINDICATO	22,121,946.25	6,251,573.39	5,993,573.39	22,379,946.25
TOTAL DE EGRESOS	1,689,678,295.76	926,138,435.99	788,825,714.69	1,826,991,017.06

**ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
EGRESOS 2014**

GENERAL POR CUENTA

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	ANUAL	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	ANUAL MODIF.
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	334,686,866.98	9,236,733.42	9,236,733.42	334,686,866.98
Dietas	17,275,307.42	1,447,838.07	1,447,838.07	17,275,307.42
Sueldos base al personal permanente	317,411,559.56	7,788,895.35	7,788,895.35	317,411,559.56
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	15,745,463.96	6,089,496.25	10,490,552.20	6,413,463.96
Sueldos base al personal eventual	11,138,195.28	4,758,759.56	10,292,239.10	1,806,195.28
Retribuciones por servicios de carácter social	201,477.65	75,997.00	75,997.00	201,477.65
Honorarios asimilables a salarios	4,405,791.03	1,254,739.69	1,254,739.69	4,405,791.03
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	166,741,599.43	33,617,923.28	33,421,923.32	116,937,599.43
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	64,481,998.45	24,341,337.93	24,145,337.93	64,677,998.45
Horas extraordinarias	10,455,537.52	990,203.37	990,203.37	10,455,537.52
Compensaciones	91,804,063.46	8,272,675.25	8,272,675.25	91,804,063.46
SEGURIDAD SOCIAL	102,645,160.99	12,788,169.65	11,878,169.65	103,555,160.99
Aportaciones de seguridad social	68,441,698.41	7,146,269.26	6,636,229.26	69,351,698.41
Aportaciones al sistema para el retiro	28,127,552.91	2,075,853.05	2,075,853.05	28,127,552.91
Aportaciones para seguros	6,075,909.67	3,566,047.34	3,566,047.34	6,075,909.67
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	52,491,778.66	40,899,799.91	27,140,499.91	66,251,078.66
Indemnizaciones	5,000,000.00	2,292,500.00	2,292,500.00	5,000,000.00
Prestaciones contractuales	47,036,786.41	18,698,583.18	17,902,583.18	47,832,786.41
Apoyos a la capacitación de los servidores	454,992.25	165,756.88	165,756.88	454,992.25

públicos				
Otras prestaciones sociales y económicas	0.00	19,742,959.85	6,779,659.85	12,963,300.00
SERVICIOS PERSONALES	672,310,870.02	102,632,122.55	97,098,822.55	677,844,170.02
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	19,886,413.39	6,213,611.76	6,039,043.76	20,060,981.39
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,733,209.42	439,451.64	234,883.64	1,937,777.42
Materiales y útiles de impresión y reproducción	14,203,813.89	4,971,487.58	5,001,487.58	14,173,813.89
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,088,978.68	346,398.40	346,398.40	2,088,978.68
Material de limpieza	1,690,627.87	392,399.54	392,299.54	1,690,627.87
Materiales y útiles de enseñanza	169,783.53	63,874.60	63,874.60	169,783.53
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	10,250,839.39	1,675,725.61	1,675,725.61	10,250,839.39
Productos alimenticios para personas	6,053,915.89	1,108,985.31	1,108,985.31	6,053,915.89
Productos alimenticios para animales	4,196,923.50	566,740.00	566,740.00	4,196,923.50
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	11,183,723.48	4,966,093.44	4,966,093.44	11,183,723.48
Madera y productos de madera	0.00	11,446.74	11,446.74	0.00
Material eléctrico y electrónico	5,951,000.00	2,940,751.60	2,940,751.60	5,951,000.00
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	5,232,723.48	2,013,895.10	2,013,895.10	5,232,723.48
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,202,692.97	1,564,076.94	1,564,076.94	5,202,692.97
Medicinas y productos farmacéuticos	5,162,692.97	1,435,980.71	1,435,980.71	5,162,692.97
Materiales, accesorios y suministros médicos	40,000.00	20,040.00	20,040.00	40,000.00
Otros productos químicos	0.00	108,056.23	108,056.23	0.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	43,404,043.69	3,671,218.47	6,024,447.85	41,050,813.69
Combustibles, lubricantes y aditivos	43,404,043.69	3,671,218.47	6,024,447.85	41,050,813.69
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	3,091,587.72	11,285,737.74	1,554,888.74	12,822,436.72
Vestuario y uniformes	2,640,413.53	10,989,615.01	1,270,766.01	12,359,262.53
Prendas de seguridad y protección personal	430,174.19	273,622.73	273,622.73	430,174.19
Artículos deportivos	6,000.00	15,000.00	3,000.00	18,000.00
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	15,000.00	7,500.00	7,500.00	15,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	112,850.53	63,734.00	63,734.00	112,850.53
Herramientas menores	112,850.53	52,472.07	52,472.07	112,850.53
Refacciones y accesorios menores de edificios	0.00	10,261.93	10,261.93	0.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	93,132,151.17	29,440,197.86	21,888,010.86	100,684,338.17
SERVICIOS BASICOS	74,413,144.69	18,512,636.97	10,659,846.58	82,265,935.08
Energía eléctrica	65,731,887.02	12,922,350.83	7,369,560.44	71,284,677.41
Gas	2,134,145.66	2,878,285.98	878,285.98	4,134,145.66
Agua	2,221,473.44	1,122,401.68	1,122,401.68	2,221,473.44
Telefonía tradicional	1,535,516.27	914,808.54	614,808.54	1,835,516.37
Telefonía celular	2,487,032.54	418,106.04	418,106.04	2,487,032.54
Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamientos de Información	9,000.00	155,613.40	155,613.40	9,000.00
Servicios postales y telegráficos	294,089.76	101,070.50	101,070.50	294,089.76
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	67,289,987.23	9,852,785.25	9,852,785.25	67,289,987.23
Arrendamiento de edificios	6,526,300.00	790,854.56	790,854.56	6,526,300.00
Arrendamiento de equipo de transporte	9,262,084.92	888,193.87	888,193.87	6,262,084.92
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	21,213,800.00	3,760,263.50	3,760,263.50	21,213,800.00
Otros arrendamientos	8,967,417.31	2,632,583.07	2,632,853.07	8,967,417.31

Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	21,320,385.00	1,780,891.25	1,780,891.25	21,320,385.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	11,190,859.00	6,816,418.07	3,957,667.87	14,049,609.20
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y	11,190,859.00	4,375,667.87	3,957,667.87	11,608,859.00
Servicios de capacitación	0.00	2,440,750.20	0.00	2,440,750.20
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	12,011,341.90	5,503,548.76	9,155,081.67	8,359,341.90
Servicios financieros y bancarios	3,803,000.00	811,876.56	811,876.56	3,803,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	8,018,927.40	4,598,174.12	8,250,174.12	4,366,927.40
Fletes y maniobras	189,414.50	93,030.99	93,030.99	189,414.50
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	83,818,707.40	12,070,152.06	12,470,152.06	83,418,707.40
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	10,151,570.15	2,483,392.85	2,483,392.85	10,151,570.15
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	217,942.86	138,766.62	138,766.62	217,942.86
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	554,932.40	172,493.08	172,493.08	554,932.40
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	15,825,844.77	1,895,832.07	1,895,932.07	15,825,844.77
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	9,968,417.22	3,475,208.51	3,775,208.51	9,668,417.22
Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	47,100,000.00	3,904,008.93	3,904,009.93	47,100,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	32,024,963.64	3,399,602.42	3,399,602.42	32,024,963.64
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32,024,963.64	3,399,602.42	3,399,602.42	32,024,963.64
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,850,744.69	836,898.98	836,898.98	2,850,744.69
Pasajes aéreos	1,139,604.00	203,550.10	203,550.10	1,139,604.00
Pasajes terrestres	810,788.89	359,906.60	359,906.60	810,788.89
Viáticos en el país	870,051.80	257,942.28	257,942.28	870,051.80
Viáticos en el Extranjero	30,300.00	15,000.00	15,000.00	30,300.00
SERVICIOS OFICIALES	28,340,491.11	8,429,220.65	5,715,345.25	31,054,366.51
Gastos de orden social y cultural	24,555,326.88	6,353,830.50	3,939,955.10	26,969,202.28
Gastos de Representación	3,785,164.23	2,075,390.15	1,775,390.15	4,085,164.23
OTROS SERVICIOS GENERALES	9,748,019.95	3,254,256.68	3,254,256.68	9,748,019.95
Servicios Funerarios y de Cementerios	5,420.75	10,111.25	10,111.25	5,420.75
Impuestos y Derechos	430,024.99	188,521.80	181,521.80	430,024.99
Otros gastos por responsabilidades	1,099,200.00	494,645.44	494,645.44	1,099,200.00
Otros servicios generales	8,213,374.21	2,560,978.09	2,560,978.09	8,213,374.21
SERVICIOS GENERALES	321,688,259.61	68,674,552.68	59,301,136.69	331,061,675.60
TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION	1,087,131,280.80	200,746,873.09	178,287,970.10	1,109,590,183.79
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	73,582,440.86	13,613,856.48	13,613,856.48	73,582,440.86
Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	73,582,440.86	13,613,856.48	13,613,856.48	73,582,440.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	165,536,119.56	278,067,258.18	278,067,258.18	165,536,119.56
Otros Subsidios	165,536,119.56	278,067,258.18	278,067,258.18	165,536,119.56
AYUDAS SOCIALES	26,578,188.11	16,698,914.96	16,698,914.96	26,578,188.11
Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60	3,900,869.40	3,900,869.40	12,576,450.60
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,291,518.00	221,462.00	221,462.00	1,291,518.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	1,968,238.00	1,968,238.00	7,750,478.25
Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	4,959,741.26	10,608,345.56	10,608,345.56	4,959,741.26

PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	173,152.66	173,152.66	1,100,000.00
Jubilaciones	1,100,000.00	173,152.66	173,152.66	1,100,000.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	266,796,748.53	308,553,182.28	308,553,182.28	266,796,748.53
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	8,819,809.00	1,842,809.00	14,077,000.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,000,000.00	8,819,809.00	1,842,809.00	14,077,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	8,819,809.00	1,842,809.00	14,077,000.00
INVERSION PUBLICA	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334
Inversión Publica	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
INVERSION PUBLICA	156,369,635.19	296,716,983.34	156,450,284.53	296,636,334
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	129,417,290.66	74,442,061.70	102,815,341.57	101,044,010.79
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	129,417,290.66	74,442,061.70	102,815,341.57	101,044,010.79
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	42,963,340.58	9,055,888.64	13,172,439.27	38,846,739.95
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	42,963,340.58	9,055,888.64	13,172,439.27	38,846,739.95
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	172,380,631.24	83,497,950.34	115,987,830.84	139,890,750.74
TOTAL DE EGRESOS	1,689,678,295.76	898,474,798.05	761,122,076.75	1,826,991,017.06

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: en votación nominal se aprueba por mayoría. Con 14 votos a favor y 4 votos en contra de los CC. LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 795. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la

licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Julio de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 795, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1213 al Poniente de la Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 602, en el Barrio de Analco de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 258.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Restaurante denominado "La Vinata", el cual consta de dos plantas, en la planta baja se localiza el área principal con capacidad para 30 personas, sala para café con capacidad para 24 personas, sala multiusos con capacidad para 16 personas, área de bar, con capacidad de 10 personas, cocina, área de caja, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, bodega de insumos y sanitarios para empleados; en la planta alta se localiza la bodega con productos. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento. Presenta buenas condiciones de higiene y cuenta además, con buena iluminación y ventilación, 6 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 11 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 795; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. De igual forma, se solicita al titular de la licencia que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 136 del reglamento ya mencionado, el cual establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al

solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, ubicada en Calle 5 de Febrero núm. 1213 al Poniente de la Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 602, en el Barrio de Analco de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, para quedar en Calle Francisco Sarabia núm. 602, en el Barrio de Analco de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla nº 504, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Oscar Gómez Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripa en un triciclo de 1.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Berkelio, casi esquina con Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría Álvarez, en horario de 20:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de tripa, al C. Jesús Oscar Gómez Simental, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle de doble circulación y ruta del transporte público, que hace esquina con una vialidad principal muy concurrida, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Oscar Gómez Simental, realizar la venta de tacos de tripa en un triciclo de 1.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Berkelio, casi esquina con Prol. Pino Suárez, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Hernández Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arnulfo Ochoa nº 408, colonia Cienega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán

tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Hernández Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un carrito semifijo de 2.30x2.30 mts., a ubicarse en la esquina de la calle Capitán Francisco de Ibarra (Negrete) y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de barbacoa, al C. Fernando Hernández Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal de doble circulación, área saturada en estacionamiento y ruta de transporte público, zona de comercio establecido e inconformidad de los mismos por la instalación de comerciantes de vía pública; por otra partes es frente a institución educativa; de instalarse causaría obstrucción y molestias en la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Hernández Díaz, realizar la venta de barbacoa en un carrito semifijo de 2.30x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de la calle Capitán Francisco de Ibarra (Negrete) y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo Ramos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles nº 600, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del

Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo Ramos García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos en una hielera de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Felipe Ángeles nº 600, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de burritos, al C. Arturo Ramos García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en una avenida principal, muy concurrida, con ruta de transporte público y calles de doble circulación; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Ramos García, realizar la venta de burritos en una hielera de 1.00x.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Felipe Ángeles nº 600, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nombre de Dios nº 215, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico

del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Ríos Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle José del Campo, antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso que consistía en realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo de 1.x1.5 mts., mismo que se pretendía instalar en vialidades muy saturadas, con problemas de estacionamiento y que presentan mucho tráfico vehicular y peatonal, lo que obstruiría la visibilidad y la libre circulación de que quienes transitan por las zonas, por lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ríos Valdez, realizar la venta de hamburguesas, tacos, alitas fritas y papas a la francesa, en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo, antes de llegar a la Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Ramírez Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juventino Rosas nº 109, colonia José Martí, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Ramírez Guerra, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en una tarima de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Francisco I. Madero esquina con Antonio Carrola Antuna, zona Centro, en horario de 11:00 a 20:30 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Manuel Ramírez Guerra, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, de la zona Centro de la ciudad; estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Ramírez Guerra, realizar la venta de fruta de temporada en una tarima de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo en calle Francisco I. Madero esquina con Antonio Carrola Antuna, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Graciela García Bernandac, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 312, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Graciela García Bernandac, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad esquina con Mariano Michelena, colonia Insurgentes, en horario de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas,

acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, a la C. Graciela García Bernandac, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 1710/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, de doble circulación y banquetas angostas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito peatonal y vehicular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Graciela García Bernandac, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad esquina con Mariano Michelena, colonia Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primo de Verdad nº 700, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, gorditas, taquitos dorados, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en calle Revolución, casi

esquina con Av. Primo de Verdad, colonia Veteranos de la Revolución, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente y de 11:00 a 24:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado, gorditas, taquitos dorados, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo, a la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 1712/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento de manera permanente, ocupando la zona amarilla en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Herrera Paniagua, realizar la venta de pollo asado, gorditas, taquitos dorados, burritos y hamburguesas, en un puesto semifijo de 2x1 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Revolución, casi esquina con Av. Primo de Verdad, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Misael Lares López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerro de la Cruz n° 114, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Misael Lares López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos y bebidas en un puesto móvil de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en corredor Constitución (plaza de Armas), entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto la solicitud presentada por el C. Misael Lares López, contraviene la reglamentación vigente, ya que se pretendía llevar a cabo la actividad económica en vialidades principales muy saturadas y con mucho tránsito peatonal y vehicular, área del Centro Histórico de la ciudad; por otra parte es corredor peatonal y plaza pública, estos son los motivos y fundamentos de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Misael Lares López, realizar la venta de alimentos y bebidas en un puesto móvil de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en corredor Constitución (plaza de Armas), entre Av. 20 de Noviembre y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel Castro Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Álamos n° 122, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Castro Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuete, semillas y fruta de temporada en un triciclo de 2.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Volantín y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue

analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cacahuate, semillas y fruta de temporada en un triciclo de 2.50x1.00 mts., al C. José Angel Castro Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle angosta con mucho tráfico y con problemas de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Castro Domínguez, realizar la venta de cacahuate, semillas y fruta de temporada en un triciclo de 2.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Volantín y Belisario Domínguez, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Noel Carrola Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Titán, Nombre de Dios, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículos 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Noel Carrola Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y chile verde y rojo, en una camioneta de manera ambulante por Antiguo Camino a Contreras a un lado de las vías del tren, así como ext. del Extra nº 100, colonia Escorpión, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de elotes y chile verde y rojo, en una camioneta, al C. Noel Carrola

Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Noel Carrola Corral, realizar la venta de elotes y chile verde y rojo, en una camioneta misma que pretendía ubicar por Antiguo Camino a Contreras a un lado de las vías del tren, así como ext. del Extra nº 100, colonia Escorpión, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes nº 506 Nte., colonia Niños Héroes Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en Av. Niños Héroes Nte., entre Juan de la Barrera y Fernando Montes de Oca, colonia Niños Héroes, en horario de 21:00 a 24:00 horas (no menciona días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, al C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del

Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, que no es su domicilio; de instalarse causaría obstrucción peatonal y vehicular de la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Arturo Esquivel De la Cruz, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Niños Héroe Nte., entre Juan de la Barrera y Fernando Montes de Oca, colonia Niños Héroe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse a la salida a Mazatlán, fraccionamiento Alamedas, entre calle Nogal y Pino, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (por tres meses). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, a la salida a carretera a Mazatlán, vía rápida que presenta constante movimiento vehicular, siendo entrada al fraccionamiento Alamedas; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en la salida a Mazatlán, fraccionamiento Alamedas, entre calle Nogal y Pino, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse en calle Hierro y calle Solidaridad, fracc. San Marcos en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (por tres meses). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso

común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal, de doble circulación, ruta del transporte público y área con problemas de estacionamiento, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en calle Hierro y calles Solidaridad, fracc. San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse en calle Azucenas y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (por tres meses). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará

actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, de mucho movimiento vehicular y es ruta del transporte público, la cual presenta constante movimiento vehicular, por otra parte es jardín público (área verde); de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en calle Azucenas y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Facio Antunez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alijadores n° 333, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Facio Antunez, quien solicita autorización para realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio ext. n° 200, fracc. San Ignacio, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de cuadros en un espacio de 5x3 mts., al C. Fernando Facio Antunez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que

obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Facio Antunez, realizar la venta de cuadros en un espacio de 5x3 mts., (banqueta), misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Luis Donaldo Colosio ext. nº 200, fracc. San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Eduardo Suárez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tecnológico nº 602, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Eduardo Suárez Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 6x6 mts., a ubicarse en vialidad Cima, entrada al fraccionamiento FSTSE, en horario de 09:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de carnitas, al C. Mario Eduardo Suárez Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, banqueta angosta, vialidad rápida, la cual

presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Eduardo Suárez Flores, realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 6x6 mts., mismo que pretendía ubicar en vialidad Cima, siendo entrada al fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Montserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Montserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., de manera ambulante en la Av. del Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fracc. Valle de Guadalupe, en horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas y burritos, a la Ma. Montserrat Pérez Ortega, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, que es entrada al fraccionamiento Villas del Guadiana, en una vialidad principal, de doble tránsito; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el

Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Montserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., misma que pretendía llevar a cabo en la Av. del Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fracc. Valle de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Corona Boreal n° 180, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Martínez Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados y tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana n° 134, esquina con Orión, fraccionamiento La Luz, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Jesús Martínez Macías, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal, ruta de transporte público, vialidad muy transitada, además es entrada al fraccionamiento Villas del Guadiana; de instalarse causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo

anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Martínez Macías, realizar la venta de alimentos preparados y tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. del Guadiana n° 134, esquina con Orión, fraccionamiento La Luz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Soto Escandón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Lourdes n° 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Soto Escandón, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., a ubicarse en Av. del Guadiana n° 107, fracc. Valle de Guadalupe, en horario de 20:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, al C. Guillermo Soto Escandón, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, área de entrada a fraccionamientos con mucho movimiento tanto peatonal como vehicular, además es ruta del transporte público, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en

Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Soto Escandón, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo de 2.00x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. del Guadiana n° 107, fracc. Valle de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo Rodríguez Alcaine n° 112, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Guadalupe Olivas Montañez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al pastor, carnitas y asada, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle 8 ext. n° 216, fracc. Bosques del Valle, esquina con calle 20, en horario de 19:00 a 24.00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos, pastor, carnitas y asada, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x1.80 mts, al José Guadalupe Olivas Montañez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en vialidad principal, que no es su domicilio, vialidad de doble circulación que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Guadalupe Olivas Montañez, realizar la venta de tacos al pastor, carnitas y asada, en un puesto de acero inoxidable semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 8 ext. nº 216, fracc. Bosques del Valle, esquina con calle 20, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 707, fraccionamiento Infonavit Guadalupe Victoria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fracc. Las Fuentes, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Daniel Zamarrón Cháidez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal muy concurrida, de doble circulación, área con problemas de estacionamiento y frente a institución educativa, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Zamarrón Cháidez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora y Fuente de Cantos, fracc. Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Talia Lares López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino del Trueno nº 8, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como el artículo 92 fracción I y el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Talia Lares López, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Fanny Anitua nº 1398 y calle del Parque (parque plaza Universitaria, Facultad de Medicina UJED), en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Talia Lares López, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en un área saturada muy concurrida y con problemas de estacionamiento, en calles y vialidad angosta, mismas que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Talia Lares López, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua nº 1398 y calle del Parque (parque plaza Universitaria, Facultad de Medicina UJED), en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 22.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Saldaña Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olivos nº 212, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y el artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Francisco Saldaña Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de micas tamaño oficio (para guarda y conserva de documentos), a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa nº 721, fraccionamiento Jardines de Durango, afuera del Registro Civil, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de micas, al C. Juan Francisco Saldaña Campos, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, al exterior de una dependencia pública, que se ubica en una vialidad principal muy concurrida; de instalarse causaría obstrucción tanto peatonal como vehicularmente; por otra parte existe inconformidad por la instalación de comerciantes en esta zona, contraviniendo además el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Saldaña Campos, realizar la venta de micas tamaño oficio, misma que pretendía llevar a cabo en el Blvd. Francisco Villa nº 721, fraccionamiento Jardines de Durango, afuera del Registro Civil, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 23.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Rubén Ruiz Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Nueva nº 113, fraccionamiento Villas del Carmen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I y del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Rubén Ruiz Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta de 3.40x2.00 mts., de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos La Virgen, 20 de Noviembre II, Bosques del Valle, Jardines de San Antonio y Villas del Guadiana I, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de frutas y verduras, al C. Héctor Rubén Ruiz Morales, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades principales de la ciudad, no especificando con exactitud la ubicación exacta, por lo que no es viable otorgar el permiso en estas condiciones ya que la instalación y realización de la actividad sería motivo de obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Rubén Ruiz

Morales, realizar la venta de frutas y verduras en una camioneta de 3.40x2.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos La Virgen, 20 de Noviembre II, Bosques del Valle, Jardines de San Antonio y Villas del Guadiana I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA LUISA MORENO FALCON, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Moreno Falcón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 15 de Mayo nº 808, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Luisa Moreno Falcón, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de tacos de barbacoa, jugos, fruta rebanada y gorditas, en un puesto fijo, con ubicación de calle Fanny Anitua, frente a la escuela de Medicina, fracc. San Roque, en horario de 07:00 a 19:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Martha Azdar Mendoza. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo

en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Moreno Falcón, el cambio de titular del permiso, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSE LUIS ARREOLA TORRES, REFERENTE AL CAMBIO DE UBICACIÓN Y AMPLIACION DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Arreola Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque Nacional nº 606, colonia Armando del Castillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación, ampliación de giro y regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Arreola Torres, quien solicita el cambio de ubicación, ampliación de giro y regularización del permiso con mariscos en un puesto semifijo, con ubicación en calle Cuauhtémoc y Pereyra, zona Centro, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio para quedar con ubicación en el parque Guadiana y con giro de mariscos y gorditas, presentando un permiso anual del año 2010. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ampliación de giro y regularización, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas

circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Arreola Torres, el cambio de ubicación, ampliación de giro ni regularización, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN CARLOS ESPARZA AVILA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE FIESTAS INFANTILES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Esparza Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aguilera nº 136, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Esparza Avila, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado “Kolor’s”, ubicado en Av. Jesús García nº 401, colonia Francisco Zarco, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizado el expediente que contiene la solicitud de licencia para salón de eventos infantiles, se pudo comprobar que se anexa el dictamen de uso de suelo nº DUVIM/46329/14, de fecha 14 de Marzo del año 2014, mismo que se condiciona a cumplir con área de estacionamiento, la cual sería utilizado por los contratantes de dicho salón, por lo que en visita ocular que se realizó al inmueble se pudo corroborar que no se cumple con este requisito, quedando invalidado el dictamen de uso de suelo por no tener cubierto este punto, lo que contraviene el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, fracción II, que hace referencia a los requisitos de funcionamiento que deben de cumplir estos negocios. TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: “Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;...” CUARTO: Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: “El servicio público de estacionamiento que

se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales contruidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Esparza Avila, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, denominado "Kolor's", mismo que pretendía operar en la Av. Jesús García nº 401, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1739/14, que contiene solicitud que presenta el C. Víctor Manuel Manzanares Medina, para la colocación de 1 mampara para dar a conocer el nuevo domicilio de una negociación de tortillería, en Blvd. Dolores del Rio esq. con Lázaro Cárdenas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad

jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un

número de una mampara a colocar, indicando el asunto de que se trata, razón por la cual, esta Comisión no encuentra objeción para autorizar la mampara solicitada, la que podrá ser colocada a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberá ser retirada por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar treinta días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente el ciudadano. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Manuel Manzanares Medina, la colocación de 1 mampara para dar a conocer el nuevo domicilio de una negociación de tortillería, en Blvd. Dolores del Rio esq. con Lázaro Cárdenas, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberá ser retirada por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar treinta días posteriores a su colocación. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocada en Blvd. Dolores del Rio esq. con Lázaro Cárdenas. Se deberá evitar su colocación en un lugar donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de la mampara estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de la mampara, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de la mampara en esquina, esta no deberá obstruir el paso peatonal y deberá estar colocada de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La mampara podrá ser colocada a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, y deberá ser retirada por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar treinta días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores solicitudes que presente el ciudadano. VII. La mampara no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1741/14, que contiene solicitud de la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, para colocar 30 pendones para la obra infantil "Peppa Pig", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 28 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del

Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 30 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 30 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra infantil Peppa Pig, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 28 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de

la banquetta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 31 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1752/14, que contiene solicitud que presenta la C. Mayela Torres Tuero, representante del Grupo 12 Pasos, para la colocación de 4 mamparas con publicidad relativa a una junta pública de información de codependientes, a partir del 24 y hasta el 31 de agosto del presente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del

artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 4 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del 24 de agosto, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos, y retiradas por la solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, los integrantes de

esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Mayela Torres Tuero, representante del Grupo 12 Pasos, la colocación de 4 mamparas con publicidad relativa a una junta pública de información de codependientes, a partir del 24 y hasta el 31 de agosto del presente. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueteta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas a partir del 24 de agosto, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos respectivos, y retiradas por la solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento (02 de septiembre), en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1778/14, que contiene solicitud del C. José Francisco Reyes Santaella, para colocar 50 pendones para la promoción de un evento de índole social a partir de la fecha de su autorización hasta el día 30 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a

través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Francisco Reyes Santaella, la colocación de 50 pendones en diferentes partes de la ciudad para promocionar un evento de índole social, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 30 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 01 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros

permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen expedientes 1753/14 y 1754/14, que contienen solicitud del C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, para colocar pendones para promocionar dos obras de teatro infantil, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de dos eventos con 13 pendones cada uno, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la

dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para difundir la obra de teatro "PEPPA", del 25 de agosto al 07 de septiembre. SEGUNDO.- Se AUTORIZA al C. Ing. José Alfredo Holguín Quiñones, Director del Teatro Victoria, la colocación de 13 pendones para difundir la obra de teatro "AVENTURA", del 18 al 31 de agosto del presente año. TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueteta. III.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV.- Los pendones podrán ser instalados en las fechas señaladas en los puntos resolutivos Primero y Segundo, siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes, y deberán ser retirados por el solicitante a mas tardar dos días posteriores a cada evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A MM DURANGO INVERSIONES S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 1401, ZONA CENTRO, PARA HOTEL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1751/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de MM Durango Inversiones S.A. de C.V., de Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Zona Centro, para comercial y de servicios (hotel), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y

que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1030/14, de fecha 05 de agosto de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, donde se señala que se trata de un área ubicada en la parte posterior del centro comercial Paseo Durango con una superficie

de 1,086.05 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso comercial y de servicios. Actualmente es una pequeña plaza de acceso al centro comercial donde se ubican restaurantes y bares así como área de estacionamiento y se pretende la construcción de un hotel con superficie de 6,016.29 M2 con 126 habitaciones, oficinas y áreas de servicios. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, se observó que con la construcción de dicho hotel serían eliminados algunos cajones de estacionamiento así como la circulación vehicular interior entre Sears y Liverpool (según plano presentado), provocando con ello la creación de un retorno o acceso para los cajones ubicados al oriente de la tienda Liverpool. Cabe señalar que es importante cumplir con la cantidad de estacionamiento requerida conforme al Reglamento de Construcciones vigente, indicando que en caso de aprobarse deberá respetar lo antes mencionado, y presentar estudio de mecánica de suelo así como dictamen de vialidad referente a las modificaciones de los accesos vehiculares además de cumplir todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE AUTORIZA a MM Durango Inversiones S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Zona Centro, para comercial y de servicios (hotel). SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para el funcionamiento del salón, por lo que se deberá presentar solicitud para la respectiva licencia de funcionamiento, cubriendo los requisitos que ya han sido señalados, y los que correspondan al trámite. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. EDGAR SOTO ROQUE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN DIVISIONAL DE LA CFE, LA ACTUALIZACIÓN DEL USO DE SUELO DEL TERRENO UBICADO EN EL POBLADO LA FLOR, ADSCRITO A LA COMUNIDAD DE SANTIAGO BAYACORA, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1777/14, que contiene solicitud que presenta el C. Ing. Edgar Soto Roque, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional de la CFE, para la emisión de dictamen de factibilidad (uso de suelo) sobre el terreno que ocupa la subestación eléctrica denominada la Flor, ubicada en el Poblado La Flor, adscrito a la comunidad de Santiago Bayacora, municipio de Durango, con superficie de 4,900.00 M2., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución

que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, se recibió un comunicado firmado por el Ing. Edgar Soto Roque, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, donde solicita al H. Ayuntamiento: "...para continuar el trámite la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (antes Secretaría de Reforma Agraria) de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2012, nos solicita un dictamen de factibilidad expedido por esa honorable autoridad." OCTAVO.- Derivado de lo anterior, se hizo el análisis detallado de la solicitud, desprendiéndose que el predio en mención, ya cuenta con dictamen de cambio de uso de suelo, emitido por el Ayuntamiento bajo número de Resolutivo 3224, de fecha 02 de julio de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal no. 233, del 13 de agosto de 2010. Ante esta situación, y considerando que la solicitud la fundamentan en lo que señala el artículo 61 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la

Propiedad Rural, que a la letra indica: "Artículo 61.- La solicitud de expropiación de bienes ejidales y comunales deberá presentarse mediante escrito libre, ante el Secretario de la Reforma Agraria, y deberá contener los siguientes datos y documentos: I. Nombre del núcleo agrario, así como el del municipio y entidad federativa a los que pertenece; II. Régimen de propiedad ejidal o comunal; III. Superficie analítica que se solicita expropiar, la cual se obtiene de una planilla de cálculo matemático y graficada en el plano informativo, que permita ubicar el área que se pretende expropiar; IV. Plano informativo de la superficie que se solicita expropiar; con cuadro de construcción; V. Causa de utilidad pública invocada y destino que se pretenda dar a la superficie; VI. Documentación que justifique la causa de utilidad pública; VII. Si existe ocupación previa del predio a expropiar, el convenio descrito en el artículo 57 del presente Reglamento, así como la descripción de las obras realizadas y la superficie ocupada; VIII. En su caso, el dictamen técnico o el estudio de impacto ambiental o ambos, el primero de ellos expedido por la Secretaría de Desarrollo Social y, el segundo por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según se trate. Además, se deberá acompañar el dictamen de factibilidad de la autoridad competente; IX. Compromiso de la promovente de pagar los gastos y honorarios que genere la emisión del avalúo y la indemnización que se establezca, así como la constancia de la autorización presupuestal correspondiente, y X. La información que justifique por qué el predio de que se trate es el único o el más idóneo para satisfacer la causa de utilidad pública.", esta Comisión interpreta que lo conducente, es emitir una actualización del uso de suelo vigente emitido en el año 2010, a efecto de dar cumplimiento a lo que establece la parte última de la fracción VIII del citado artículo 61, de emitir el dictamen de factibilidad de la autoridad competente. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ratifica el cambio de uso de suelo para la construcción de una subestación eléctrica reductora de 115/34 kv. denominada La Flor, en una superficie de 4,900.00m² de terreno de uso común, en la comunidad de Santiago Bayacora, ubicado en el poblado La Flor, de esta capital, emitido por el H. Ayuntamiento bajo número de Resolutivo 3224, de fecha 02 de julio de 2010, y publicado en la Gaceta Municipal no. 233, del 13 de agosto de 2010, en respuesta a la solicitud presentada por el Ing. Edgar Soto Roque, Jefe del Departamento de Proyectos y Construcción Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, en virtud de que existe compatibilidad con el entorno urbano y rural, sin que exista riesgo alguno de las parcelas y tierras de uso común de los ejidos que serán afectados, por las obras del proyecto mencionado, ya que se localizan fuera del límite de crecimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria Durango 2020. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER REYES ORTIZ, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE ELEAZAR GARCÍA NO. 507, COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de

Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1723/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Francisco Javier Reyes Ortiz, de calle Eleazar García No. 507, Col. Valle del Guadiana, para uso de salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de

su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/1028/14, de fecha 16 de julio de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, donde se señala que se trata de un terreno con una superficie de 540 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 densidad media alta. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se solicita la autorización para su funcionamiento. Cabe señalar que en el año 2012 se ingresó ante la ventanilla de desarrollo urbano la solicitud con folio 2012-13928 y se realizó la encuesta vecinal correspondiente dando como resultado que el 80% de los encuestados no aceptaron el salón por lo que se dictaminó negativo. En esta nueva administración el propietario solicita una vez más dicha autorización y para ello se realizó otra encuesta de la que se presentan los resultados en el anexo A, así mismo, se presentó contrato de compraventa de lo que será el área de estacionamiento ya que este carecía del mismo. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano, esta Dirección considera que es importante respetar como horario máximo de funcionamiento las 12:00 A.M. y que no se invada el acceso vehicular de las casas anexas ya que algunos de los encuestados así lo señalaron, señalando que en caso de aprobarse deberá respetar lo antes mencionado, además de cumplir todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. NOVENO.- Del análisis de las encuestas a que se refiere el Considerando anterior, esta Comisión encontró que del total de los 14 domicilios encuestados, 6 de ellos están en desacuerdo con el salón, 5 de acuerdo, 2 deshabitados y uno que no fue posible encontrar al propietario, siendo esto, un 42.86% de domicilios en desacuerdo contra un 35.71% a favor. Revisando la ubicación geográfica de los que se manifiestan en contra, se tiene que estos son los predominantemente colindantes con el predio, razón por la cual, se determina no otorgar el uso de suelo solicitado. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Francisco Javier Reyes Ortiz, el cambio de uso de suelo de calle Eleazar García No. 507, Col. Valle del Guadiana, para uso de salón de eventos sociales. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA CONSTITUCION DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO.** En seguida en uso de la palabra el C.

Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1708/14, que contiene solicitud de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para constituir el régimen de propiedad en condominio de la C. Beatriz González Rodríguez, del conjunto habitacional, relativo a un local que se encontrará en la planta baja y un departamento en la planta alta cada uno con su acceso, en la calle Enrique Carrola Antuna No. 1511, Col. Porfirio Díaz, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- El expediente que se analiza, viene acompañado de oficio de número 1147/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, por lo que se procede en consecuencia al análisis del mismo, encontrándose que el mencionado departamento está construido en la parte superior de un local comercial, con las mismas medidas que el departamento y ubicado en el mismo terreno. Los accesos son independientes. Sus servicios de energía eléctrica y agua potable son independientes. El servicio de drenaje será compartido bajo la modalidad de condominio. Los dueños del departamento tendrán autorizado su acceso a través del local a efectuar la renovación de su tanque de gas, la limpieza del pequeño patio, donde se ubica la cisterna, la línea de gas, agua del departamento y el drenaje, servicio que será compartido por ambos dueños (Departamento y Local). En casos de descomposturas de los servicios que se tienen de agua, drenaje y gas, el costo de su reparación podrá ser compartido o bien cubierto por el propietario del departamento en cuestión, dependiendo del origen de la descompostura. En caso de averías al techo del local y piso del departamento, su reparación correrá por cuenta del quién o donde se generó la supuesta avería. El mantenimiento del techo del departamento será responsabilidad exclusiva del dueño del departamento; y, En el caso de que existan problemas por los escurrimientos el agua de lavado en el departamento, su dueño se obliga a realizar las adecuaciones pertinentes para que dichas aguas no perjudiquen, el resto de los servicios y el dueño del local ofrecerá el permiso correspondiente para su reparación. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la

ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Beatriz González Rodríguez, la constitución del régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional, relativo a un local que se encontrará en la planta baja y un departamento en la planta alta cada uno con su acceso, en la calle Enrique Carrola Antuna No. 1511, Col. Porfirio Díaz. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expedientes 1740/14 y 1776/14, relativos a la constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Residencial “El Roble”, que presenta la Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento,

nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente". TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo". CUARTO.- Los expedientes que se analizan, contienen los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, según consta en el numerado 1776/14, que viene acompañado de oficio de número 1163/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde turnan anexo el Reglamento de Administración y Condominio del Régimen Condominial denominado Fraccionamiento "El Roble" Residencial, ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango,

en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "El Roble Residencial", ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1760/14.- C. Allai Zouhir solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un asador. 1761/14.- C. Argelia Martínez Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movable. 1762/14.- C. Jesús Manuel Gutiérrez Ávila solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una mesa, en la vía pública. 1763/14.- C. Marina González Gómez solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 1764/14.- C. María del Carmen López Carbajal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1765/14.- C. Martín Romero Estrada solicita permiso para la venta de churros azucarados en una reja en la vía pública. 1766/14.- C. María Patricia Guadalupe Zamora Venegas solicita cambio de titular de una licencia de funcionamiento con giro de videojuegos ubicada en la Col. J. Gpe. Rodríguez. 1767/14.- C. Manuel Quezada Zamora solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos para ubicarlo en el Fracc. Puertas de San Ignacio, el cual contará con 4 máquinas. 1768/14.- C. José Damarso Delgado Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1769/14.- C. Felipe Reyes Medina solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1770/14.- C. Jovita Ramírez de la Hoya solicita permiso para la venta de jugos, yogurt y repostería en un puesto semifijo. 1771/14.- C. Brayan Ortiz Contreras solicita permiso para la venta de helados en un puesto fijo. 1772/14.- C. Raymundo Grijalva Quiroga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movable. 1773/14.- C. Rosa Ma. Vargas Corral solicita permiso para la venta de buñuelos y manzanas cubiertas en un puesto semifijo. 1774/14.- C. Santiago de Jesús Solís Mendiola solicita permiso para la venta de tepache en un puesto fijo. 1775/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 901, ubicada actualmente en calle Negrete no. 203-5 Ote., con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Francisco Fournier no. 204, Col.

Guillermina. 1776/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; Presenta Reglamento Interno del fraccionamiento "El Roble", por lo que solicita sea puesto a consideración para la autorización de urbanización, construcción y promoción de venta. 1777/14.- C. Ing. Edgar Soto Roque, Jefe de Departamento de Proyectos y Construcción Divisional de la Comisión Federal de Electricidad; solicita dictamen de factibilidad para el trámite de expropiación del terreno que ocupa la Subestación eléctrica denominada La Flor, ubicada en el Poblado La Flor, adscrito a la Comunidad Santiago Bayacora, Municipio de Durango, Dgo., ocupando una superficie de 4,900.00 metros cuadrados, para continuar el trámite la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano antes Secretaría de la Reforma Agraria. 1778/14.- C. Francisco José Reyes Santaella solicita permiso para colocar 50 pendones para publicitar "Décadas 80s y 90s", del 13 al 30 de agosto del presente año, en diferentes partes de la ciudad, respetando el centro histórico. 1779/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad del C. Salvador E. Chávez Calderón, de calle Porras no. 208, Zona Centro, para uso habitacional vertical. 1780/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Héctor de la Rosa Gallegos, de Predio 4 Rancho El Factor, para uso de salón de eventos sociales. 1781/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen de nomenclatura no procedente, de la solicitud del C. Mtro David Serafín García, Director de UNID Campus Durango, para que la vialidad de la anteriormente mencionada Universidad lleve el nombre de "Av. UNID. 1782/14.- C. Gloria Martínez Guzmán solicita la baja definitiva de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1783/14.- C. Martha B. Navarro Gurrola solicita permiso para la venta de tamales y champurrado en un puesto semifijo. 1784/14.- C. Ramiro Leopoldo Cargas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1785/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen relativo a la petición de vecinos de la Privada Agustín Camarena del Fraccionamiento Niños Héroes, para colocar una reja en el acceso de la privada para la protección de su patrimonio. 1786/14.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 405, ubicada actualmente en Av. Felipe Pescador no. 107 Pte., Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Av. Felipe Pescador no. 1611, Zona centro con giro de Restaurante Bar. 1787/14.- C. María Guadalupe Zavala Chávez solicita permiso para la venta de dulces en un carrito móvil de manera ambulante. 1788/14.- C. José Froylan García Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1789/14.- C. César Hernández González solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento de videojuegos ubicada en la col. Jalisco. 1790/14.- C. Lic. Juan Mejorado Olaguez, Juez Administrativo Municipal; remite resolución dictada en el Procedimiento ordinario identificado con el numeral 26PO/14.-, para cancelación definitiva por el incumplimiento realizado al pago de refrendos, de la licencia núm. (0185), con giro de gimnasio y domicilio de funcionamiento el ubicado en la calle Aquiles Serdán núm. 1129 Pte., Zona Centro, a nombre del C. Luis Ángel Herrera Ávila. 1791/14.- C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; presenta con Proyecto de Resolutivo para que el Ayuntamiento presente ante el Congreso del Estado, Iniciativa de Decreto para que se reforme la fracción XII del artículo 8, y se adicione un artículo 61, recorriéndose la numeración subsecuente de los demás artículos, de la Ley de Vivienda del Estado de Durango. 1792/14.- C. Jesús Ernesto Andrade Núñez

solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1793/14.- C. Jaime Gualito Rangel solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominada CAFI Mamá Martha, ubicada en la Col. Real del Prado. 1794/14.- C. Carlos Elan Tejeda Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un remolque. 1795/14.- C. Juan Francisco Arámbula Reyes solicita cambio de titular de un permiso a nombre de Manuela Ibarra Páez, para quedar a nombre del C. Juan Francisco Arámbula Reyes. C. Gina G. Campuzano González, Décimo Primer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 14 de agosto del presente año. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES.** En seguida en uso de la palabra el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; dice lo siguiente: "...Esta Iniciativa que estoy enviando es para solicitarles a los Diputados del Congreso que nos ayuden a modificar algunos artículos en el tema de vivienda para que todas las familias de Durango tengan asistencia técnica en los proyectos para poder hacer sus casas y que sea una obligación del gobierno municipal poderles dar este servicio a las familias de Durango, cada vez que vamos a diferentes recorridos a distintos puntos de la ciudad vemos como hay algunas casas que las familias hicieron con un gran esfuerzo y que las hicieron ellos mismos, y que no reúnen las características o un diseño hecho por profesionales, y tienen después fallas estructurales y ya hicieron un esfuerzo y ya hicieron un gasto, y la idea es que el municipio pueda tener el ordenamiento darles asistencia técnica, seríamos si se aprueba por el Ayuntamiento, luego nuestros compañeros diputados lo aprueban también seríamos el primer municipio en el país y el primer estado en México que tenga este servicio para las familias de Durango, creo que es un concepto importante ojalá y que lo valoren y lo analicen y en la próxima sesión lo podamos aprobar en beneficio de las familias duranguenses. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:20 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
 Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
 Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
 Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
 Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
